

INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA 18

Para ordenar al Negociado de la Policía, el Departamento de Educación y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, realizar en conjunto un ciclo de orientaciones a los padres, madres o encargados de los estudiantes del sistema público de enseñanza y al público en general, sobre los riesgos de subir fotos de los menores en las redes sociales.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



COSTO FISCAL ESTIMADO:

El costo fiscal de que el NPPR, el DE y la WIPR realicen orientaciones a padres, madres o encargados de estudiantes del sistema público de enseñanza y al público en general, sobre los riesgos de subir fotos de menores en las redes sociales es de:

**No se Puede
Precisar (NPP)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. C. de la C. 18

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción de la Resolución Conjunta	3
IV. Resultados	4

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó la Resolución Conjunta de la Cámara 18 (R. C. de la C. 18) que propone ordenar al Negociado de la Policía (NPPR), el Departamento de Educación (DE) y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), realizar orientaciones a padres, madres o encargados de los estudiantes del sistema público de enseñanza y al público en general, sobre los riesgos de subir fotos de menores en las redes sociales.

Tras su análisis correspondiente, la OPAL concluye que la R. C. de la C. 18 pudiera representar costos asociados a la producción de los anuncios, sin embargo, el costo no es precisable, al momento.

II. Introducción

El Informe 2026-109 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación de efecto fiscal de la R. C. de la C. 18² la cual propone ordenar al NPPR, el DE y a la WIPR, realizar, en conjunto, un ciclo de orientaciones a los padres, madres o encargados de los estudiantes del sistema público de enseñanza y al público en general, sobre los riesgos de subir fotos de los menores en las redes sociales.

Surge de la Exposición de Motivos que la División de Crímenes Cibernéticos del NPPR indicó que el uso desmedido de las redes sociales para subir fotos de menores puede suplir datos, tales como el nombre, el lugar de estudio, la vestimenta diaria, los rasgos físicos, entre otros, que, posteriormente, pueden ser utilizados para extorsión.

En este Informe se analiza la Resolución, se describe la pieza legislativa, se

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2025). Informe del Efecto Fiscal sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 18 (20ma. Asamblea Legislativa) que propone ordenar al Negociado de la Policía (NPPR), el Departamento de Educación (DE) y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), que realicen orientaciones a padres, madres o encargados de los estudiantes del sistema público de enseñanza y al público en general, sobre los riesgos de subir fotos de menores en las redes sociales. Disponible en: www.opal.pr.gov

presentan los datos y, por último, los resultados y proyecciones.

III. Descripción de la Resolución Conjunta³

El resuélvase de la medida expresa lo siguiente:

Sección 1.- Se ordena al Negociado de la Policía, al Departamento de Educación y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, que preparen, coordinen y realicen en conjunto un ciclo de orientaciones a los padres, madres o encargados de los estudiantes del sistema público de enseñanza y al público en general, sobre los riesgos y las consecuencias de subir fotos de los menores en las redes sociales.

Sección 2.- El Negociado de la Policía, el Departamento de Educación y la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, cuentan con noventa (90) días, después de la aprobación de esta medida, para establecer la coordinación de las orientaciones y cumplir con las disposiciones que se ordenan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta

Sección 3.- Se ordena al Negociado de la Policía, el

Departamento de Educación y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública informar a la Asamblea Legislativa, a través de la Secretaría de cada Cuerpo, sobre las gestiones llevadas a cabo para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta, en un término no mayor de diez (10) días laborables, a partir del transcurso del periodo establecido en la Sección 2 que antecede.

Sección 4.- Se ordena al Negociado de la Policía, el Departamento de Educación y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta en un término no mayor de ciento veinte (120) días, contados a partir del término establecido en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta.

...

En síntesis, la R. C. de la C. 18 busca que el NPPR, el DE y la WIPR unan esfuerzos para brindar orientaciones acerca de los peligros de la publicación de fotos de menores en redes sociales.

Favor continuar en la página 4.

³ Véase la medida de la R. C. de la C. 18, disponible en <https://sutra.oslpr.org/medidas/152605>

IV. Resultados⁴

De aprobarse la R. C. de la C. 18, se ordenaría al Negociado de la Policía, al Departamento de Educación y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, a que trabajen en conjunto en la creación y difusión de campañas de orientación, dirigidas a padres, madres o encargados de estudiantes del sistema público de enseñanza, al igual que al público en general, sobre los peligros de publicar fotos de menores de edad en medios digitales.

Conforme expresó la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública en el memorial explicativo ante la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes, la producción de estas campañas conlleva costos económicos durante el proceso de producción. Si bien no se puede precisar el impacto de la producción de la campaña, pues depende de muchos inciertos, como metas establecidas, canales de comunicación a utilizar, así como la creatividad artística, entre otros aspectos, la OPAL identificó el

Contrato Núm. 2023-000027, mediante el cual el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) llevó a cabo una campaña de concienciación sobre seguridad cibernética.⁵ Dicho contrato fue otorgado por un monto de \$500,000 y dicha campaña tuvo como propósito orientar a la ciudadanía sobre los riesgos asociados a esquemas de fraude y sobre prácticas de protección en el ámbito digital.

En consecuencia, la OPAL concluye que la aprobación de esta pieza legislativa pudiera representar un costo fiscal sobre el presupuesto de las agencias concernidas. No obstante, dicho costo no es cuantificable al momento. Se desconocen los costos de producción de una campaña educativa, el cual varía significativamente por su complejidad, alcance, y nivel de producción al cual se pretenda llevar a cabo.

Favor continuar en la página 5.

⁴ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

⁵ Puerto Rico Innovation and Technology Service. (2022). Contrato de Servicios Profesionales, Núm. 2023-000027. Disponible en: <https://consultacontratos.ocpr.gov.pr/contract/downloaddocument?code=336e111c-d354-4eed-b60f-5b4b40bacf69>

Ante lo anterior expuesto, se entiende que el costo fiscal de la medida no es precisable con la información disponible.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping letters that appear to be 'H', 'M', and 'M'.

Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa